



## ■ CATALINA PÉREZ CORREA

### Tipificar para hacer justicia

**“T**e pido una disculpa, DATO PROTEGIDO, por el mensaje que estuvo cargado de violencia simbólica, psicológica, por interpósita persona, digital, mediática y análoga, así como de discriminación, basado en estereotipos de género”. Todos los días, Karla Estrella Murrieta tiene que escribir en su cuenta de X una disculpa pública por un tuit que escribió. En su trino, sugirió que Diana Karina Barreras (Dato Protegido), había accedido al cargo de diputada gracias a su pareja, entonces presidente de la Cámara de Diputados. En respuesta, Barreras presentó una queja ante el INE alegando que el mensaje de Karla desestimaba su trayectoria profesional. La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, concluyó que Murrieta incurrió en violencia

política por razón de género y, entre otras sanciones, le impuso una multa y ordenó que publicara una disculpa pública durante 30 días consecutivos en su cuenta de X.

He escrito en este espacio sobre las leyes que autorizan la censura aprobadas en recientes meses, tales como las reformas de apología del delito (contra las expresiones artísticas que fomenten la violencia), la Ley Morada en Puebla o la Ley de Telecomunicaciones. También sobre el efecto de censura que tienen las acusaciones penales, las sentencias o sanciones similares este caso: formas de ejercer la autoridad que van acallando la crítica de manera más sutil, pero igualmente poderosa. Llama la atención, sin embargo, el uso de los delitos de género, específicamente el de violencia política de género con estos mismos efectos.

Al caso de Karla Estrella se suma un preocupante número de casos en que autoridades hacen uso de la figura de violencia política de gé-



nero en contra de críticos/críticas, medios de comunicación y/o periodistas. En Campeche, Layda Sansores denunció al periódico *Tribuna* y al periodista Jorge Luis González de una serie de delitos. Entre estos, estaba el cometer violencia de género. Recientemente, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resolvió que Jesús Gabriel Castañeda había cometido violencia política de género, le ordenó a pagar una multa y disculparse públicamente con la presidenta municipal de Acapulco, Abelina López Rodríguez, durante 15 días.

De acuerdo con la CNDH, la tipificación del delito de violencia política por razones de género, “contribuye a garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres y de forma muy específica a la igualdad entre mujeres y hombres desde las estructuras de poder y representatividad en el espacio público.” Pero ante los casos que hoy vemos cabe preguntar si ha servido para avanzar en la participación política de las mujeres o si se trata más bien de un caballo de Troya.

Sin duda, la redacción de la ley, con conceptos vagos, ha contribuido a su uso discrecional, como han señalado algunos. Pero también es curioso que insistimos en que a través del derecho penal vamos a alcanzar justicia social. Sabemos que nuestras instituciones penales son ineficientes, violentas y que reproducen la desigualdad, pero confiamos que pueden producir justicia, equidad y prevenir violencia. Es claro que la violencia de género existe, en política como en cualquier otro ámbito social. Pero los hechos muestran que estos delitos, como tantos otros, terminan por lastimar lo que supuestamente iban a proteger. Aquí, como en otros casos, abrazamos el punitivismo y terminamos perdiendo otra libertad. ●

*Doctora en derecho. @cataperezcorrea*



## LA IDEA A DESTACAR

**CATALINA PÉREZ  
CORREA**

Analista



**Cabe preguntar si actuar contra la violencia política de género ha servido para avanzar en la participación política de las mujeres o si se trata más bien de un caballo de Troya”.**